



Resolución Ministerial No. 0071-2010-ED

Lima, 25 MAR 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2010, y que en mérito a la citada disposición legal, por Resolución Ministerial N° 0393-2009-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2010 por la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 733 873 524.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, las cuales son autorizadas por ley, salvo excepciones, entre cuales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el cual establece que excepcionalmente, en el Año Fiscal 2010, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2010-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa; hasta por la suma de S/. 95 837 523,00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo S/. 18 205 096,00 para Gobiernos Regionales y S/. 77 632 427,00 para Gobiernos Locales; asimismo, autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia del referido dispositivo legal;

Que, mediante Fe de Erratas del Anexo del Decreto Supremo N° 079-2010-EF, publicada el 20 de marzo del 2010, se subsanaron los errores materiales del anexo de la citada norma;

Que, mediante el Informe N° 145-2010-ME/SPE-UP la Unidad de Presupuesto considera necesario aprobar mediante una Resolución del Titular del Pliego la desagregación funcional programática, hasta el nivel de actividad y genérica del gasto, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2010, de las anulaciones correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 079-2010-EF; y

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29465, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 005-2009-EF/76.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la desagregación funcional programática de las anulaciones correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 079-2010-EF; a favor de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales; en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 95'837,523.00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle de los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

Artículo 3º.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa – PLANMED del Ministerio de Educación, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de la modificación autorizada en el artículo primero del presente dispositivo legal.

Artículo 4º.- La Oficina de Infraestructura Educativa, en el marco de sus funciones y competencias, efectuará el monitoreo de la ejecución de los proyectos transferidos a los Gobiernos Locales y Regionales, en representación del Ministerio de Educación.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

